

**RESOLUCIÓN No. 2959**

**17 MAR 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072835** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer catorce (14) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC N° 38776**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000014281 del 23 de enero de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes fueron nombrados, renunciaron al mismo o su nombramiento fue derogado.

Que con relación a la provisión de catorce (14) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC N° 38776**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17**, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
38874221	MARTHA ELENA JURADO MONTALVO	1	10902	17/08/2018		
31905702	ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES	2	10319	17/08/2018		
79489626	CARLOS ALBERTO ORTIZ GOMEZ	3	10906	17/08/2018		
31178621	YANETH MORENO VALENCIA	4	10320	17/08/2018		

**RESOLUCIÓN No. 2959**

**17 MAR 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
38555321	IVETTE BARRERO CABRERA	5	10820	17/08/2018		
31657163	PAOLA JENNYFER CARVAJAL TABORDA	6	10907	17/08/2018		
67000380	CLAUDIA PATRICIA AZA RUCO	7	10908	17/08/2018		
67022027	DIANA CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ	8	10909	17/08/2018		
94507413	LEONARDO PAREDES GIL	9	10321	17/08/2018		
89009974	HELVER HERNANDEZ LOZANO	10	10821	17/08/2018	5643-19	09/07/2019
66837581	LINETH GONZALEZ REVÉLO	11	10910	17/08/2018		
31984141	MONICA HURTADO CAICEDO	12	10911	17/08/2018		
67005922	DAFNE CASANDRA QUINTANA ROSALES	13	10912	17/08/2018		
51931861	LIDA ZORAIDA HERRERA OTAYA	14	10913	17/08/2018	0222-19	17/01/2019
39684872	MARTHA CECILIA GONZALEZ LUCUMI	15	1778	11/03/2019		
66806824	GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ	16	10910	25/11/2019	11924-19	26/12/2019
93379409	GABRIEL MAURICIO VILLA GARCIA	17				

Que la CNSC mediante oficio 20201020219991, radicado en el ICBF, el 03 de marzo de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba al señor **GABRIEL MAURICIO VILLA GARCÍA** identificado con cédula No. 93.379.409 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182230072835** de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 2959**

**17 MAR 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **período de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **38776**, ubicado en el municipio de CALI de la Regional **VALLE DEL CAUCA**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
93.379.409	GABRIEL MAURICIO VILLA GARCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17 (14931)	PSICOLOGO	REGIONAL VALLE- OZ. CENTRO	\$ 4.953.304

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a*



RESOLUCIÓN No. 2959

17 MAR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

*través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director de Gestión Humana (E)  
Revisó: Asesor Secretaría General  
Revisó: Dora Alicia Quijano - Coordinadora GRyC  
Revisó: Leydi Guerrero - GRyC  
Elaboró: Lina Maria Vasquez - GRyC/VB